

ORD.: N. ° 4634/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004645

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 16 de Junio de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MARITZA CASTRO Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 04 de junio de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito el decreto que autoriza la comisión de servicio o en qué calidad está en la municipalidad de tierra amarilla la señora Lilian Cisternas Espinoza, que funciones hace y el tiempo que estará en esa municipalidad. Solicito copia del decreto y convenio hecho con la municipalidad de tierra amarilla. Solicito el decreto del cargo de Jean Pierre Chiffelle en la municipalidad de recoleta"
Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo mencionado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, se da a conocer, en formato PDF, los siguientes documentos:

- Decreto Exento N° 952: Regulariza designación en comisión de servicio a Doña Lilian Teresa Cisternas Espinoza.
- Decreto Exento N° 1.453: Aprueba convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua suscrito con la Municipalidad de Tierra Amarilla.
- Decreto N° 450: Rectifica decreto N° 181 de fecha 11.02.2021, que designa en calidad de suplente en el cargo directivo, grado 8° E.M.R. A Don(a) Jean Pierre Chiffelle Soto.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee